

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO
I ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.490.525-0
DEMANDADO: PILAR ONELFI VALENCIA OSMAN CC. 66.822.895
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00773-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO I ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **PILAR ONELFI VALENCIA OSMAN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Cuotas de administración:

1. Por la suma de \$ 67.695=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2015.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2015.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2015
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2015.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2016.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2016.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$120.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2016.
 - 7.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2016.
 - 8.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2016.
 - 9.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2016.
 - 10.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2016.
 - 11.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2016.
 - 12.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2016.
 - 13.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2016.
 - 14.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2016.
 - 15.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 16.** Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2016.
- 16.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 17.** Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2017.
- 17.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 18.** Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2017.
- 18.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 19.** Por la suma de \$130.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2017.
- 19.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 20.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2017.
- 20.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 21.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2017.
- 21.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 22.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2017.
- 22.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 23.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2017.
- 23.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 24.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2017.
- 24.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 25.** Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2017.

- 25.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2017.
- 26.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2017.
- 27.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2017.
- 28.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2018.
- 29.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2018.
- 30.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2018.
- 31.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2018.
- 32.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2018.
- 33.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2018.

- 34.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2018.
- 35.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2018.
- 36.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2018.
- 37.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2018.
- 38.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2018.
- 39.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de \$135.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2018.
- 40.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de \$143.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2019.
- 41.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de \$143.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2019.
- 42.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de \$143.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2019.

- 43.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2019.
- 44.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2019.
- 45.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
46. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2019.
- 46.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2019.
- 47.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
48. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2019.
- 48.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de \$179.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2019.
- 49.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
50. Por la suma de \$149.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2019.
- 50.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de \$149.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2019.
- 51.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
52. Por la suma de \$149.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2019.

- 52.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2020.
- 53.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
54. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2020.
- 54.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
55. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2020.
- 55.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
56. Por la suma de \$74.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2020.
- 56.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de \$74.500=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2020.
- 57.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020., hasta que se verifique el pago total de la obligación.
58. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2020.
- 58.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2020.
- 59.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
60. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2020.
- 60.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2020.

- 61.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
62. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2020.
- 62.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2020.
- 63.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de \$158.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2020.
- 64.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
65. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2021.
- 65.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2021.
- 66.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2021.
- 67.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2021.
- 68.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2021.
- 69.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
70. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2021.

- 70.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2021.
- 71.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
72. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2021.
- 72.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
73. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2021.
- 73.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
74. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2021.
- 74.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
75. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2021.
- 75.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
76. Por la suma de \$164.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2021.
- 76.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2022.
- 77.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
78. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2022.
- 78.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
79. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2022.

- 79.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
80. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2022.
- 80.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
81. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2022.
- 81.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
82. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2022.
- 82.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2022.
- 83.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
84. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2022.
- 84.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
85. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2022.
- 85.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
86. Por la suma de \$181.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2022.
- 86.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por concepto de las cuotas de administración ordinarias y cuota extra, que se causen en el transcurso de la presente demanda, y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas, intereses y demás expensas comunes que se acuerden o impongan.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA OSORIO**, identificada con C.C. 66.996.008, con T.P. No. 244159 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293b5af1a6003acc0ea22dbd02a95951c3e1517d4435b8c703b4d6e733cf30c3**

Documento generado en 18/11/2022 11:31:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**